



Circular Nro. MCE-SPCE-2016-0002-C

Guayaquil, 25 de febrero de 2016

Asunto: NOTIFICACION

AMPLIACION DE PLAZO PARA LOS EXPORTADORES QUE SE HAN BENEFICIADO DEL INCENTIVO ENTREGADO POR MEDIO DEL PROYECTO FOMENTO AL SECTOR EXPORTADOR Y NO HAN CUMPLIDO CON LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE:

Con alcance a la **Circular No. MCE-SPCE-2016-0001-C** del 28 de enero de 2016, y en conformidad con la **Resolución No. MCE-SPCE-2015-001-R** de fecha 19 de octubre de 2015, artículo 6, el equipo Gestor del Proyecto Fomento al Sector Exportador, establece el **PLAZO FINAL** para la entrega de la documentación a los exportadores que se han beneficiado del incentivo entregado, así como para la emisión de las Actas de Cierre, tal como se lo expresa a continuación:

1. Se establece el **viernes 4 de marzo de 2016** como la **fecha máxima** para que los exportadores entreguen **TODA** la información que respalde el cumplimiento de los compromisos asumidos.
2. **Si el exportador no cumple con lo establecido en el punto 1**, el equipo gestor del Proyecto le notificará que debe proceder con la **DEVOLUCION DE LOS VALORES** entregados, dentro de los plazos establecidos en el artículo 8 de la Resolución No. MCE-SPCE-2015-001-R.
3. Tal como se lo especifica en el artículo 7 de la Resolución No. MCE-SPCE-2015-001-R, se emitirá el **Acta de Cierre** a los convenios que han cumplido con los compromisos establecidos. La emisión de las Actas de Cierre están programadas hasta el 8 de abril de 2016.
4. En el caso de que algún Convenio de Transferencia contenga una DAE que está en un proceso de ajuste en el FOB mediante una Declaración Sustitutiva de Exportación, se podrán modificar los plazos y montos en coordinación con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, siempre y cuando la solicitud del exportador a SENA E sea presentada hasta el 4 de marzo de 2016.

Por otra parte se pone en conocimiento que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador publicó en el Boletín No 62 de fecha 22 de febrero de 2016 el procedimiento para la Devolución total o parcial de los valores recibidos por este Proyecto.

Cabe señalar que si algún convenio no tiene la correspondiente Acta de Cierre, el dinero recibido por el exportador seguirá siendo considerado como **FONDOS PUBLICOS** y está sujeto a la revisión y supervisión de los entes de control del Estado.

Atentamente,

Ing. José Luis Moncayo Carrera

GERENTE DE PROYECTO FOMENTO AL SECTOR EXPORTADOR

Copia:

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Paez
Viceministra de Políticas y Servicios de Comercio Exterior

Señor
Juan Francisco Ballen Mancero
Subsecretario de Políticas de Comercio Exterior

Señor Ingeniero
Jaime Andres Alcivar Balda
Responsable de Seguimineto

www.comercioexterior.gub.ec



Ministerio de
Comercio Exterior

Circular Nro. MCE-SPCE-2016-0002-C

Guayaquil, 25 de febrero de 2016

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Responsable de Seguimiento- Proyecto "Fomento al Sector Exportador"

Señorita Ingeniera
Diana Elizabeth Burgos Parrales
Desarrollador Informático

Señor Abogado
Andres Fernando Serrano Pazmiño
Asesor del Viceministerio de Políticas y Servicios de Comercio

www.comercioexterior.gub.ec